



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Edición de 4 páginas

I

Núm. 40.787.-
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Miércoles 19 de Febrero de 2014

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

CUERPO

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

Decreto número 307.- Modifica horario de verano establecido en los decretos N° 1.489, de 1970 y N° 1.142, de 1980, ambos del Ministerio del InteriorP.1

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Decreto número 196.- Nombra Ministro Suplente del Tribunal de Propiedad Industrial.....P.2

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

Extractos de resoluciones números 1.117 y 1.118 exentas, de 2014P.2

MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 50 exento.- Fija precios de referencia para combustibles derivados del petróleo y determina el componente variable para el cálculo de los impuestos específicos establecidos en la ley N° 18.502P.2

Decreto número 51 exento.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico P.3

Decreto número 52 exento.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo P.3

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señalaP.4

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Limache

Decreto alcaldicio número 216.- Crea Departamento de Salud MunicipalP.4

—○—

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

MODIFICA HORARIO DE VERANO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS N° 1.489, DE 1970, Y N° 1.142, DE 1980, AMBOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Núm. 307.- Santiago, 30 de enero de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 1° de la ley N° 20.502; en los decretos supremos N° 1.489, de 1970, y 1.142, de 1980, ambos del Ministerio del Interior, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que en términos hidrológicos, el año 2013 presentó precipitaciones por debajo de lo normal en gran parte del país, lo que ha generado bajos afluentes disponibles en los ríos para generación hidroeléctrica y riego.

2. Que uno de los principales fundamentos para extender la vigencia del horario de verano corresponde a los ahorros en el consumo de energía eléctrica producto de un mejor aprovechamiento de la luz natural.
3. Que el Ministerio de Energía, mediante oficio N° 88, de fecha 21 de enero de 2014, recomienda renovar durante el presente año la modificación horaria dispuesta por decreto supremo N° 153, de 2013, por las razones que en dicho documento se indican.
4. Que lo expuesto determina la conveniencia de prolongar el horario de verano ordenado por los decretos supremos N° 1.489, de 1970, y 1.142, de 1980, ambos del Ministerio del Interior, y sus respectivas modificaciones.

Decreto:

Artículo primero: Modificase el decreto supremo N° 1.489, de 1970, del Ministerio del Interior, en el siguiente sentido:

Establécese que el adelanto de la hora oficial de Chile Continental dispuesto en el decreto supremo N° 1.489, de 1970, del Ministerio del Interior, en lo que respecta al año 2014, se extenderá hasta las 24 horas del último sábado del mes de abril, reanudándose la vigencia de dicho adelanto a contar de las 24 horas del primer sábado del mes de septiembre.

Artículo segundo: Modificase el decreto supremo N° 1.142, de 1980, modificado por decreto supremo N° 61, de 1982, ambos del Ministerio del Interior, en el siguiente sentido:

Establécese que el adelanto de la hora oficial de Chile Insular Occidental dispuesta en el decreto supremo N° 1.142, de 1980, modificado por el decreto supremo N° 61, de 1982, ambos del Ministerio del Interior, en lo que respecta al año 2014,

Directora:
Cecilia Power Helfmann

Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago
Fono Casa Matriz: 56 - 2 - 2 4863600

Fono Atención a Regiones: 56 - 2 - 24863601
Atención a consultas: consultasdof@interior.gob.cl
Atención a regiones:
cotizacioneszonaortedof@interior.gob.cl
cotizacioneszonasurdof@interior.gob.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

se extenderá hasta las 24 horas del último sábado del mes de abril, reanudándose la vigencia de dicho adelanto a contar de las 24 horas del primer sábado del mes de septiembre.

Anótese, tómese razón y publíquese.- ANDRÉS CHADWICK PIÑERA, Vicepresidente de la República.- Rodrigo Ubilla Mackenney, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Claudia Alemparte Rodríguez, Subsecretaria del Interior Subrogante.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

NOMBRA MINISTRO SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Núm. 196.- Santiago, 27 de diciembre de 2013.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 número 10 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial, y el Oficio N° 724, de 2 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia.

Considerando:

1. Que, mediante el oficio referido en los vistos, la Corte Suprema de Justicia ha comunicado al Ministro de Economía, Fomento y Turismo la terna en la cual propone los postulantes para el cargo del Ministro Suplente del Tribunal de Propiedad Industrial.
2. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 bis C de la ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial, el nombramiento de los miembros del Tribunal de Propiedad Industrial, se hará efectivo por el Presidente de la República, mediante decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de entre una terna propuesta por la Corte Suprema, confeccionada previo concurso público de sus antecedentes.

Decreto:

Artículo primero: Nómbrase, a contar de esta fecha, a doña Carmen Gloria Olave Lavín, abogada, cédula nacional de identidad N° 4.770.532-0, en el cargo de Ministro Suplente, en el Tribunal de Propiedad Industrial, quien durará en su cargo por el plazo de 3 años conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 17 bis F.

Artículo segundo: La persona nombrada precedentemente asumirá su cargo con esta fecha, sin esperar el término de la tramitación del presente decreto, por razones impostergables de buen servicio.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Tomás Flores Jaña, Ministro de Economía, Fomento y Turismo (S).

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial

Infórmese en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial www.inapi.cl

Oficinas Atención de usuarios:
Alameda 194 Primer piso

Suplemento Marcas aparece todos los Viernes

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.117 EXENTA, DE 2014, APRUEBA INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LABORATORIOS DE ENSAYO, ENSAYO ARBITRADOR Y CALIBRACIÓN QUE PARTICIPAN EN TRANSACCIONES COMERCIALES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 5.820 EXENTA, DE 2013

1. Apruébase la nueva versión del "Instructivo para la inscripción en el registro de laboratorios de ensayo, ensayo arbitrador y calibración que participan en transacciones comerciales de productos agropecuarios", código D-GF-CGP-PT-009, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. Derógase la resolución exenta N° 5.820/2013, de la Dirección Nacional del SAG, que aprobó "Instructivo para la inscripción en el registro de laboratorios de ensayo, ensayo arbitrador y calibración que participan en transacciones comerciales de productos agropecuarios", código D-PD-PE-009.
3. La presente resolución y el citado instructivo específico regirán a contar del primer día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial.
4. El texto de esta resolución como el del reglamento estarán a disposición de los usuarios en el sitio web del Servicio Agrícola y Ganadero. (www.sag.cl)

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director Nacional.

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.118 EXENTA, DE 2014, APRUEBA INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCIÓN DE VEEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 20.656, QUE REGULA LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

1. Apruébase el "Instructivo para la inscripción de veedores en el marco de la Ley 20.656, que regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios", código D-GF-CGP-PT-014, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. La presente resolución y el citado instructivo específico regirán a contar del primer día hábil del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial.
3. El texto de esta resolución como el del reglamento estarán a disposición de los usuarios en el sitio web del Servicio Agrícola y Ganadero. (www.sag.cl)

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director Nacional.

Ministerio de Energía

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 18.502

Núm. 50 exento.- Santiago, 18 de febrero de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 18.502, que Establece impuestos a combustibles que señala; en la Ley N° 20.493; el Decreto Supremo N° 332, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente ante las variaciones en los precios internacionales de los combustibles, creado por el Título II de la Ley N° 20.493, y otras materias; en la Ley N° 20.663; el Oficio Ordinario N° 65/2014, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

- 1.- Fíjense los Precios de Referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precios de Referencia		
	Inferior	Intermedio	Superior
Gasolina Automotriz	678,4	753,8	829,2
Petróleo Diesel	724,9	805,4	885,9
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	462,3	513,7	565,1

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° y en los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley N° 20.493, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para Gasolina Automotriz a 43 semanas, 6 meses y 4 semanas, para Petróleo Diesel a 19 semanas, 6 meses y 47 semanas y para Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular a 16 semanas, 6 meses y 4 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 20 de febrero de 2014.

3.- Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, en virtud de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 20.493:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz (en UTM/m³)	0
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	0
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	0
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	0

4.- Los componentes variables establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 20 de febrero de 2014.

5.- De conformidad con lo señalado en los numerales anteriores, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos a los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 20.493.

Para la semana que comienza el día jueves 20 de febrero de 2014, determinanse las referidas tasas en los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz (en UTM/m³)	6,0	0	6,0000
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	1,5	0	1,5000
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4	0	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,93	0	1,9300

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.- Felipe Larraín Bascañán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 51 exento.- Santiago, 18 de febrero de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por Decreto Supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Oficio Ordinario N° 66/2014, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia	Precio de Paridad
Inferior Intermedio Superior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m³)	(en dólares de los Estados Unidos de América/m³)
737,50 842,90 948,20	845,75

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 20 de febrero de 2014.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 52 exento.- Santiago, 18 de febrero de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 332, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente ante las variaciones en los precios internacionales de los combustibles, creado por el Título II de la Ley N° 20.493, y otras materias; en el Decreto Exento N° 236, de 2013, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Ordinario N° 64/2014, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en dólares de los Estados Unidos de América/m³)
Gasolina Automotriz	774,25
Petróleo Diesel	814,11
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	516,48

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 20 de febrero de 2014.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 19 DE FEBRERO DE 2014

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	548,11	1,0000
DOLAR CANADA	500,60	1,0949
DOLAR AUSTRALIA	495,67	1,1058
DOLAR NEOZELANDES	455,85	1,2024
DOLAR DE SINGAPUR	434,90	1,2603
LIBRA ESTERLINA	915,19	0,5989
YEN JAPONES	5,36	102,3300
FRANCO SUIZO	617,31	0,8879
CORONA DANESA	101,05	5,4244
CORONA NORUEGA	90,65	6,0466
CORONA SUECA	84,52	6,4846
YUAN	90,80	6,0366
EURO	753,93	0,7270
WON COREANO	0,51	1065,5500
DEG	846,24	0,6477

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 18 de febrero de 2014.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$726,52 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 18 de febrero de 2014.

Santiago, 18 de febrero de 2014.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

CREA DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Núm. 216.- Limache, 31 de enero de 2014.- Vistos:

1. El memo N° 18/2014 de f/30.01.2014, del Sr. Alejandro Collao Reyes, Alcalde de Subrogante de la I. Municipalidad de Limache;

2. El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 1077, de fecha 13 de julio de 2012, que aprobó crear el Departamento de Salud Municipal;
3. Los oficios N° 375 de f/23.07.2012, dirigido a la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Sra. Margarita Estefan S.; N° 390 de f/30.07.2012, enviado al Sr. Ministro de Salud, Dr. Jaime Mañalich M.; y N° 454 de f/04.09.2012, dirigido al Subsecretario de Redes Asistenciales de Salud del Minsal, Dr. Luis Castillo, en los que se solicita apoyar la gestión y administración de la Salud Municipal y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo social, mediante la implementación y funcionamiento de un Departamento de Salud Municipal en la Ilustre Municipalidad de Limache;
4. El decreto alcaldicio N° 2.067 de f/26.09.2013 que ordenó crear, a contar de esta fecha, el Departamento de Salud Municipal de la I. Municipalidad de Limache, que funcionará en Avda. Palmira Romano Sur 340, destinado a mejorar la atención de la comunidad;
5. El decreto alcaldicio N° 192 de f/29.01.2014 que ordenó dejar sin efecto el decreto alcaldicio N° 2.067 de f/26.09.2012;
6. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006,

Decreto:

Artículo 1°.- Créase a contar de esta fecha, el Departamento de Salud Municipal de la I. Municipalidad de Limache, que funcionará en Av. Palmira Romano Sur N° 340, destinado a mejorar la atención de la salud de la comunidad.

Artículo 2°.- El Departamento de Salud Municipal entrará en funcionamiento una vez que se encuentren totalmente tramitados los antecedentes ante los organismos públicos competentes.

Artículo 3°.- El marco normativo que regirá el funcionamiento del Departamento de Salud Municipal, corresponderá a la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y supletoriamente por la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales de la República.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y control posterior.- Alejandro Collao Reyes, Alcalde (S).- José Fernando Gómez, Secretario Municipal.

marcas
Instituto Nacional de Propiedad Industrial

- **Marcas** ● **patentes de invención**
- **modelos de utilidad** ● **dibujos y diseños industriales**
- **esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados,**
- **indicaciones geográficas y**
- **denominaciones de origen**

Protección efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente

Oficinas Atención de usuarios:
Alameda 194 Primer piso

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Edición de 8 páginas

II

Núm. 40.787.-
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Miércoles 19 de Febrero de 2014

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR Y PUBLICACIONES JUDICIALES

CUERPO

SUMARIO

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Superintendencia de Valores y Seguros

Extracto de resolución número 25 exenta, de 2014, que aprueba modificación de estatutos y división de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., y la existencia de Inversiones Credere S.A. P.1

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Asociaciones Gremiales

Asociación de Ex Soldados Conscriptos del Calle Calle Asociación Gremial P.2

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de resolución número 88, de 2014 P.2

Extracto de resolución número 366 exenta, de 2014..... P.2

MINISTERIO DE JUSTICIA

Entidades Religiosas de Derecho Público

Comunidad de Fe Internacional e Iglesia Unidos para Crecer, Lo Cruzat P.2

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 104 exento.- Modifica concesión de radiodifusión sonora de mínima cobertura para la comuna de Curicó P.4

Solicitudes de telecomunicaciones P.4

Avisos de:

Empresas Lipigas S.A. P.7

Importadora y Exportadora Ikawa Chile S.A. P.7

Ministerio de Obras Públicas P.7

Spectrum S.A. P.7

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Valores y Seguros

APRUEBA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DIVISIÓN DE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO CONTINENTAL S.A., Y LA EXISTENCIA DE INVERSIONES CREDERE S.A.

(Certificado)

Certifico: Que por resolución exenta N° 25, de 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se aprobó modificación de los estatutos y la división de la sociedad anónima Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., y la existencia de Inversiones Credere S.A., acordada en Juntas Extraordinarias de Accionistas de 4 de noviembre de 2013 y 22 de enero de 2014, reducidas a escrituras públicas de las mismas fechas respectivamente, ambas otorgadas ante la Notario de Santiago doña María Virginia Wielandt Covarrubias, reemplazante y suplente de don Patricio Raby Benavente, con domicilio en Gertrudis Echenique N° 30, oficina 44, Las Condes.

Se autoriza la división de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. y la disminución de su capital en \$689.993.526.-, quedando el capital social en

\$3.261.435.474.-, dividido en 326.000 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal y de igual valor cada una, totalmente suscrito y pagado. Se modifican artículos cuarto y primero transitorio. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.

Se autoriza la existencia de Inversiones Credere S.A., sociedad resultante de la división de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., cuyo estatuto extractado es el siguiente:

Nombre : Inversiones Credere S.A.

Domicilio : Comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Duración : Indefinida.

Objeto : El objeto de la sociedad será efectuar inversiones en la compra y venta de bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles, incluidos valores mobiliarios, acciones, cuotas o derechos en sociedad, bonos o cualquier otro título de crédito o efecto de comercio, ya sea en forma directa o indirecta y constituir toda clase de sociedades.

Capital : \$689.993.526.- dividido en 326.000 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal y de igual valor cada una, íntegramente suscrito y pagado.

Directorio : Tres directores.

Demás estipulaciones constan en escritura extractada.

Santiago, 31 de enero de 2014.- Carmen Undurraga Martínez, Secretario General.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Asociaciones Gremiales**ASOCIACIÓN DE EX SOLDADOS CONSCRIPTOS DEL CALLE CALLE
ASOCIACIÓN GREMIAL****(Extracto)**

Lugar de Constitución: Valdivia. Fecha de Constitución: 15 de enero de 2014. Nombre: Asociación de Ex Soldados Conscriptos del Calle Calle Asociación Gremial. Dirección: García Reyes 496. Objetivos: Defensa de los intereses de sus asociados en relación con las funciones que hubieren desempeñado como soldados concriptos de la Defensa Nacional. Directiva: Presidente: Aldo Arnoldo Ancalipe Ancalipe. Vicepresidente: Walter Pinilla Álvarez. Secretario: Marcos Misael Cea Reyes. Tesorero: Manuel Eduardo Sánchez Gatica. 1^{er} Director: Eleuterio Olivio Monsalves Carrillo. 2^{do} Director: Darío Neftalí Cadegan Cárdenas. 3^{er} Director: Carlos Sergio Hidalgo Pedreros. Esta Asociación Gremial quedó inscrita en Registro que lleva esta Secretaría Regional Ministerial de Economía de la XIV Región de Los Ríos con el N° 40-14.

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

Por resolución N° 88, de 15 de enero de 2014, de esta Subsecretaría, autorízase a **HÉCTOR PAVÉS HERNÁNDEZ** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "Investigación y colecta de muestras de mamíferos y aves marinas en el centro sur de Chile".

Los objetivos consisten en efectuar la colecta de tejidos de cadáveres para confeccionar una clave osteológica de otáridos de la costa de Chile; colecta de biopsias de otáridos, cetáceos menores y pingüinos; marcaje de otáridos y captura, marcaje y monitoreo de la sobrevivencia de cachorros de **Arctocephalus australis** y **Otaria flavescens**.

La pesca de investigación se efectuará a contar de la fecha de publicación de la presente resolución hasta el 30 de junio de 2015, entre la Región de la Araucanía y la Región de Los Lagos (38° LS y 43° LS, aproximadamente), donde podrá muestrear ejemplares de mamíferos marinos y pingüinos, señalados en la resolución extractada, en la forma y condiciones allí indicadas.

El solicitante será la persona responsable de esta autorización.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 15 de enero de 2014.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Por resolución exenta N° 366, de 28 de enero de 2014, de esta Subsecretaría, autorízase a **CRISTIÁN CORREA GUZMÁN**, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto "Sistema modelo en ecología y evolución para Patagonia: Galáxidos nativos y Salmónidos introducidos".

El objetivo consiste en investigar: a) la diversidad y función de galáxidos poco conocidos, tales como **Aplochiton** spp.; b) los impactos ecológico-evolutivos y

efectos en cascada de salmónidos introducidos en especies y ecosistemas nativos; y c) la naturalización y evolución contemporánea de salmónidos introducidos.

La pesca de investigación se efectuará a partir de la fecha de publicación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2015, en los cuerpos y cursos de agua de las Regiones VIII, IX, XIV, X, XI, XII, donde podrá muestrear las especies indicadas en la resolución extractada, en los términos allí señalados.

El petitionerario será el responsable de la autorización.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 28 de enero de 2014.- Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

Ministerio de Justicia**Entidades Religiosas de Derecho Público****(Extractos)****COMUNIDAD DE FE INTERNACIONAL**

1) En Maipú, a 16 de junio 2013, se efectuó asamblea constitutiva persona jurídica derecho público Comunidad de Fe Internacional, en adelante "la Iglesia". 2) Domicilio principal: Nalcas Sur 98, La Farfana, Maipú. 3) El 25 de septiembre de 2013, el Ministerio de Justicia asignó a la Iglesia el N° 3.079 del Registro Público de Iglesias, confesiones e instituciones religiosas. 4) Asistieron asamblea constitutiva y firmaron acta respectiva: José López Pino, Rosty Martel Wagenknecht, José Urbina Godoy, Erwin Pincheira Concha, Samuel Castro Vinuesa, Pamela Chandía Ahumada, Cristian Fonseca Muñoz, Luis Lagos Fuentes, Jacqueline Vela Soasti, Nicolás Garrido Navarrete y Maribel Salazar Moya. 5) Principios o artículos de fe: a) La Biblia es la Palabra de Dios, inspirada e infalible; b) Creemos en la Divina Trinidad: Padre, Hijo y Espíritu Santo; la deidad, el nacimiento virginal, la resurrección y ascensión de Jesucristo y el perdón de los pecados por su sangre vertida en el Calvario, y c) Declaramos sanidad divina y liberación en el nombre de Jesús, el Bautismo del Espíritu Santo, la Gran Comisión y la existencia del Cielo e Infierno eterno. 6) Órganos de administración: a) Directorio. Corresponde administración y dirección superior de la Iglesia, en conformidad a los estatutos y acuerdos de las asambleas generales de miembros. Constituido por siete pastores. b) Asambleas Generales de Miembros. Habrá asambleas generales ordinarias y extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias se celebrarán en marzo de cada año y en ellas se presentará el balance, inventario y una reseña del ejercicio anterior; se aprobarán los presupuestos de administración y de inversión presentados por el Directorio y se procederá, cuando proceda, a las designaciones o elecciones determinadas por los estatutos. Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlas, por estimarlas necesarias para la marcha de la Iglesia. 7) Acta de constitución y modificación de estatutos en escrituras públicas de 22 de julio y 27 de noviembre de 2013, ambas otorgadas en Notaría Concepción, Carlos Miranda Jiménez, O'Higgins 820, quien autoriza extracto.

IGLESIA UNIDOS PARA CRECER, LO CRUZAT

Extracto del Acta de Constitución y Estatutos de la Iglesia Unidos para Crecer, Lo Cruzat, conforme al artículo 10 letra c) de la ley 19.638, y artículo 11 del decreto supremo 303, de 21 marzo de 2000, ambos del Ministerio de Justicia. Por escritura pública de 24 agosto 2013, del acta constitutiva y estatutos, y su complementación

de 15 noviembre de 2013, ambas suscritas ante el Notario de Santiago don Juan Luis Saiz del Campo, domiciliado en Av. Recoleta 377, Recoleta, se procede a su extracto, según la ley N° 19.638 y su Reglamento, que es del tenor siguiente: Iglesia Unidos para Crecer, Lo Cruzat, con domicilio en Pasaje El Magnolio N° 0559, Quilicura, ciudad de Santiago, Registro Público N° 3.089, del 9 octubre de 2013, según oficio N° 141, de 9 enero de 2014, del Depto. de Personas Jurídicas de Derecho Público para las Entidades Religiosas, del Ministerio de Justicia. Constituyentes: Directorio, constituido por 6 personas: Presidente Ramón Antonio Hidalgo Medel, Vicepresidente Fermín Bethel Arriagada Carreño, Secretaria Norma Ercilia Jara Torres, Tesorero don Hernán Riquelme Hernández, Director don José Manuel Hidalgo Medel y Directora doña Filomena del Carmen Ortega Muñoz. Fundamentos que sustentan nuestra fe: En una sociedad tan cambiante, que a menudo modifica sus valores, los principios absolutos del Evangelio permanecen firmes. La Biblia es la revelación de Dios para el pueblo cristiano, dada a los hombres por inspiración del Espíritu Santo. Por ello nuestra comunidad la reconoce como autoridad única e infalible en cuanto a fe y conducta. Esta es una síntesis de nuestro fundamento. Creemos que la Biblia es la voz de Dios, nuestra única regla infalible de fe y conducta, por haber sido inspirada por el Espíritu Santo. Creemos que hay un solo Dios verdadero como el creador de todas las cosas y que es eterno. Creemos en un Dios trino, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Creemos que el hombre fue creado por Dios en estado de inocencia, pero a consecuencia de la

desobediencia adquirió una naturaleza pecaminosa y quedó sujeto a la condenación eterna. Creemos que la salvación se obtiene cuando el hombre se arrepiente de sus pecados y acepta por la fe el perdón de Dios ofrecido a través de Jesucristo. Creemos que la santificación es un estado de gracia al cual entra el creyente al aceptar a Jesucristo, separándolo de la mundanalidad y consagrándose a Dios. Creemos en la sanidad divina, y ésta se recibe por fe con base en el sacrificio expiatorio de Cristo. Creemos que la iglesia es el cuerpo místico de Cristo; está compuesta por cada creyente nacido del Espíritu, cuyo nombre está inscrito en el libro de la vida. Creemos que el arrebatamiento de la iglesia ocurrirá cuando Jesucristo regrese por los suyos, resucitando primero los muertos en Cristo, luego la transformación de los que están vivos. Creemos que la segunda venida de Cristo en gloria, será cuando el Señor regrese con sus santos a la tierra para establecer su reino físico y visible por mil años. Creemos que el juicio final será para todos los impíos que rehusaron aceptar a Jesucristo. Creemos que habrá cielos nuevos y tierra nueva, donde morará la justicia. Allí vivirán los santos por la eternidad. Creemos en el bautismo en agua por inmersión, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Es un sacramento para la iglesia, un testimonio público de la fe del creyente que ha aceptado a Jesucristo como su Salvador. Creemos que la santa cena es un sacramento para la iglesia, del que participan los miembros de la congregación que ya fueron bautizados en agua, como símbolo de nuestra unión con Cristo. Creemos que la desaprobación de doctrinas erróneas es necesaria para

MAS FACILIDAD DE LECTURA Y BUSQUEDA DE INFORMACION

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

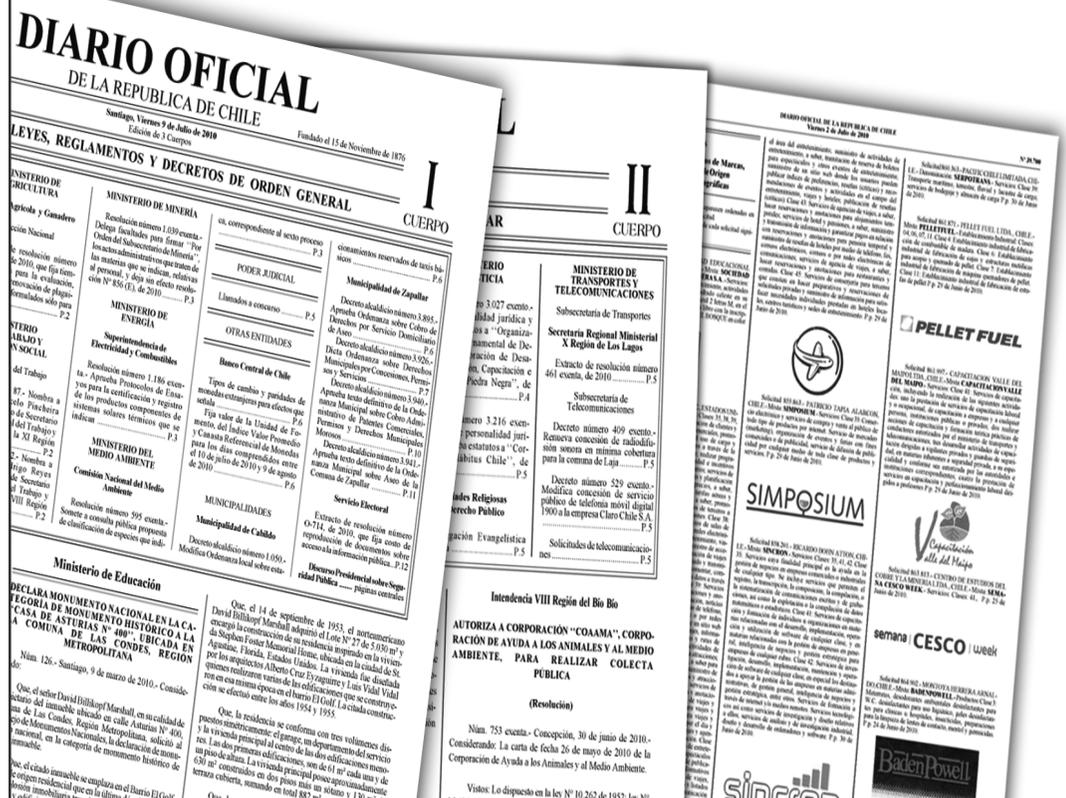
Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expedita de sus materias principales:

I
CUERPO **Leyes, reglamentos y decretos de orden general**

II
CUERPO **Decretos y normas de interés particular**
Publicaciones judiciales y Avisos destacados

PLATAFORMA INTERNET:
Extractos de escrituras sociales

Además:
Todos los viernes, publicación de solicitud de registro de marcas comerciales y patentes del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.



evitar confusiones y herejías preservando la sana doctrina y la unidad del cuerpo de Cristo. Los fines de la Iglesia Unidos para Crecer, Lo Cruzat serán: a).- Apoyar sin condición a nuestros vecinos, no importando la identidad. b).- Apoyar a las familias necesitadas con trabajo o alimentación. c).- Talleres para la Juventud en general. (Teclado, Batería, Guitarra y Bajo). d).- Clase de Teología con el Pastor Eliazar, titulado en el Instituto Nacional como Profesor de Teología. f).- Orientar profesionalmente a las familias destruidas por el abandono de sus padres o madres. g).- Prestar apoyo en la rehabilitación de la juventud, alcohol y drogas. El órgano de administración de la Iglesia Unidos para Crecer, Lo Cruzat lo compone un Directorio de 6 personas, mencionadas precedentemente, que como atribución principal tienen la preparación de las Conferencias Anual y Extraordinaria de Miembros de la Iglesia, en cumplimiento a sus estatutos, como así también el velar por la debida marcha de la misma. El Presidente don Ramón Antonio Hidalgo Medel representa judicial y extrajudicialmente a la Iglesia Unidos para Crecer, Lo Cruzat y otras atribuciones que se le señalen. La duración de la entidad es indefinida y el número de sus miembros ilimitado. La disolución de la Iglesia Unidos para Crecer, Lo Cruzat será por resolución tomada en la Asamblea General Extraordinariamente, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente tres cuartas partes de sus miembros. Los estatutos de la Iglesia entrarán en vigencia desde el día de la publicación del extracto en el Diario Oficial. Demás estipulaciones en escrituras extractadas. Santiago, 12 de febrero de 2014.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE MÍNIMA COBERTURA PARA LA COMUNA DE CURICÓ

Santiago, 28 de enero de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 104 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) La ley N° 20.433, que crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- d) La ley N° 20.566, que extiende los plazos de los Servicios de Radiodifusión Comunitaria para adecuarse a la normativa en materia de concesiones;
- e) La ley N° 20.695, que permite ampliar el plazo para que las concesionarias de Radiodifusión de Mínima Cobertura puedan acogerse a la ley N° 20.433;
- f) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- g) El decreto supremo N° 126 de 1997, modificado por el decreto supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- h) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- i) Ley N° 19.418 de 1997, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y
- j) El decreto supremo N° 241 de 03.05.2002, que otorgó la concesión, renovado mediante decreto supremo N° 193 de 20.05.2005 y decreto exento N° 154 de 29.01.2010, publicado en el Diario Oficial N° 39.614 de 18.03.2010, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

- a) La solicitud de autorización previa para transferir la concesión, otorgada mediante decreto supremo indicado en la letra j) de los vistos, ingreso Subtel N° 84.006 de 22.10.2013;

- b) La resolución exenta N° 4.865 de 16.12.2013, que autorizó previamente la transferencia;
- c) El instrumento privado de fecha 31.12.2013;
- d) La solicitud de modificación, por cambio de titular de la concesión, ingreso Subtel N° 11.481 de 07.01.2014; y, en uso de mis atribuciones.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQK-2, para la comuna de Curicó, VII Región, cuyo titular es la Iglesia Evangélica de los Hermanos de Renca, RUT N° 71.960.900-7, según consta en el decreto supremo indicado en la letra j) de los vistos, en el sentido que el nuevo titular es el Club Deportivo Conexión Deporte, RUT N° 65.072.919-6, con domicilio en Pasaje Timoteo N° 1996, Bombero Garrido, Comuna de Curicó, VII Región.

2. La nueva concesionaria gozará de los mismos derechos y estará afectada a las mismas responsabilidades que su antecesora en la concesión.

3. El presente decreto de modificación debe publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación al nuevo titular. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23 de la ley.

4. Se deja constancia que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° transitorios de la ley N° 20.433 de la letra c) de los vistos, los concesionarios de servicios de radiodifusión de mínima cobertura que al momento de la publicación de la citada ley mantengan vigente su concesión podrán acogerse a esta última, cumpliendo para ello con los requisitos que a tales efectos en la misma se señalan. De no hacerlo, la concesión no podrá renovarse una vez expirado el término de su vigencia.

5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 29° de la ley 19.418, citada en la letra i) de los vistos, las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de los establecidos en el decreto ley N° 825 de 1974.

6. Es obligación de la nueva concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones Subrogante.

EXTRACTO 12-SP78928

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por **EMPRESAS BUNKER SOCIEDAD ANÓNIMA**, RUT N°76.082.935-8, con domicilio en La Dehesa N°181, piso 11, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en el sentido de obtener una concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, como a continuación se indica:

El servicio se suministrará mediante facilidades de conmutación, transmisión y red de acceso arrendadas a concesionarios de servicio público de telefonía móvil, por lo cual operará en las bandas de frecuencias destinadas, mediante norma técnica de esta Subsecretaría, al Servicio Público de Telefonía Móvil, lo cual será verificado al momento de la recepción de obras mediante la presentación de contratos convenidos con las concesionarias. La zona de servicio corresponde al Territorio Nacional.

El periodo de vigencia de la concesión será de 30 años, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que la autorice.

Los plazos de inicio y término de obras, y de inicio del servicio son los que a continuación se indican:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
700 (Días)	750 (Días)	800 (Días)	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones (S).

EXTRACTO 13-SP80878

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, RUT N° 90.299.000-3, con domicilio en San Carlos N°107, comuna de Valdivia, XIV Región, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Público Telefónico, otorgado por decreto supremo N° 216 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar dos (2) nodos de conmutación, según se indica a continuación:

Nodo	Dirección	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)	Dependencia	Función	Red Conexión
MXK de Zhone	Calle Freire N°565, comuna de Los Ángeles, VIII Región	37° 28' 44" Latitud Sur 72° 21' 01" Longitud Oeste	Centro Local Concepción	Concentrador Remoto	4 hilos
MALC de Zhone					

2. Ampliar la zona de servicio, a la comprendida por el perímetro definido por las calles y límites señalados a continuación, todos en la comuna de Los Ángeles, VIII Región:

Sector 01 (Alameda de San Francisco)

Sur Oeste: partiendo desde un punto de intersección entre Camino Cerro Colorado (Ruta Q-35) y Camino Rural (Ruta Q-21), en una prolongación Noreste por Camino Cerro Colorado (Ruta Q-35), hasta interceptar con Camino Rural (Ruta Q-215); desde este punto en dirección Norte por Camino Rural (Ruta Q-215) hasta interceptar con Río Rarínco; desde este punto en dirección Oeste por Río Rarínco hasta interceptar con Camino Rural (Ruta Q-21); desde este punto en dirección Sur por Camino Rural (Ruta Q-21) hasta interceptar con Camino Cerro Colorado (Ruta Q-35), cerrando de esta forma el perímetro que constituye la Zona de Servicio (Sector 01) de la localidad de Los Ángeles.

Sector 02 (Granja Osiris)

Sur Oeste: partiendo desde un punto de intersección entre Camino El Natre (Ruta Q-15) y prolongación de Calle 1 (Condominio Granja Osiris), en una prolongación Este de 630 metros por límite predial de Condominio Granja Osiris, hasta interceptar límite predial Sur Este del mismo Condominio; desde este punto en dirección Nor Este por límite predial de Condominio Granja Osiris en una prolongación de 840 metros hasta interceptar con prolongación límite predial Nor Este de Condominio Granja Osiris; desde este punto en dirección Nor Oeste en una prolongación de 600 metros por prolongación límite predial Condominio Granja Osiris hasta interceptar con Camino El Natre (Ruta Q-15); desde este punto en dirección Sur Oeste por Camino El Natre (Ruta Q-15) hasta interceptar con prolongación de Calle 1

(Condominio Granja Osiris), cerrando de esta forma el perímetro que constituye la Zona de Servicio (Sector 02) de la localidad de Los Ángeles.

Sector 03 (Los Maitenes- El Porvenir - Haras La Montaña)

Sur Oeste: partiendo desde un punto de intersección entre Estero Quilpué y límite predial de Condominio Los Maitenes (prolongación Calle Los Maitenes), en una prolongación Nor Este de 2.060 metros por Estero Quilpué hasta interceptar límite predial Sur Este de Condominio Haras La Montaña; desde este punto en dirección Nor Este por límite predial de Condominio Haras La Montaña en una prolongación de 730 metros hasta interceptar con Camino Cerro Colorado (Ruta Q-35); desde este punto en dirección Oeste en 800 metros y luego Sur Oeste en 1.550 metros por Camino Cerro Colorado (Ruta Q-35) hasta interceptar límite Predial Condominio Los Maitenes; desde este punto en dirección Sur Este por límite Predial Condominio Los Maitenes hasta interceptar Estero Quilpué, cerrando de esta forma el perímetro que constituye la Zona de Servicio (Sector 03) de la localidad de Los Ángeles.

Sector 04 (Los Encinos - Altos del Refugio - Cuadrante Nieve Vásquez San Vicente - Condominio Santa Ana)

Sur Oeste: partiendo desde un punto de intersección entre Calles Avenida Oriente y Avenida Almirante Latorre, en una dirección Nor Este por prolongación Avenida Almirante Latorre hasta interceptar con Avenida de la Trinidad; desde este punto en dirección Norte por Avenida de la Trinidad hasta 40 metros pasado Calle Jardines de Luxemburgo (fin de Avenida de la Trinidad); desde este punto en dirección Sur Oeste en una prolongación de 180 metros hasta llegar a límite predial propiedades de Pasaje Parque Cabeceros; desde este punto en dirección Nor Oeste en una prolongación de 210 metros paralela a Calle Quilamalven hasta interceptar Avenida Sor Vicenta; desde este punto en dirección Nor Este en una prolongación de 500 metros hasta interceptar Calle Malalcahuello; desde este punto en dirección Norte en una prolongación de 150 metros por límite predial población Altos de Refugio hasta límite predial Nor Este; desde este punto en dirección Sur Oeste, en una prolongación paralela a Calle Nevados de Chillán en 430 metros hasta interceptar con proyección de prolongación Pasaje Panimávida; desde este punto en dirección Nor Oeste en una proyección paralela a Pasaje Menetúe en 150 metros; desde este punto en dirección Sur Oeste en una prolongación de 300 metros hasta interceptar Calle Doctor Manuel Rioseco; desde este punto en dirección Sur Este en una prolongación de 100 metros hasta interceptar límite predial Los Encinos; desde este punto en dirección Sur Oeste en una prolongación por límite predial Los Encinos de 475 metros hasta interceptar con Calle Clemente Vivanco (Avenida Oriente); desde este punto en dirección Sur en prolongación por Calle Clemente Vivanco (Avenida Oriente), hasta 30 metros pasado intercepción con Calle Doctor Arturo Scroggie; desde este punto en dirección Este paralelo a Calle Doctor Arturo Scroggie, por límite predial hasta interceptar Calle acceso Los Encinos (también Doctor Arturo Scroggie); desde este punto en dirección Sur Este hasta interceptar Avenida Sor Vicenta; desde este punto en dirección Nor Este por Avenida Sor Vicenta hasta interceptar Avenida Nieves Vásquez Palacios; desde este punto y en dirección Sur Este por Avenida Nieves Vásquez Palacios hasta interceptar proyección Pasaje La Granja; desde este punto en dirección Sur Oeste en prolongación de 140 metros hasta interceptar proyección paralela de Calle La Dehesa del Moncayo; desde este punto en dirección Sur Este en proyección paralela a Calle La Dehesa del Moncayo en 100 metros hasta interceptar con límite predial (proyección paralela a Calle Jardines de Luxemburgo); desde este punto en dirección Sur Oeste una prolongación de 370 metros por límite predial (proyección paralela a Calle Jardines de Luxemburgo) hasta interceptar Avenida Oriente; desde este punto en dirección Sur Este por Avenida Oriente hasta interceptar Calle Marsella; desde este punto en dirección Nor Este por Calle Marsella hasta 20 metros posterior-

res a la Intercepción de Calle Niza; desde este punto en dirección Sur Este en proyección paralela a Calle Niza por límite predial hasta 20 metros posteriores a la intercepción con Calle Lyon; desde este punto en dirección Sur Oeste en proyección paralela a Calle Lyon por límite predial hasta interceptar con Avenida Oriente; desde este punto en dirección Sur Este por Avenida Oriente hasta interceptar Avenida Almirante Latorre, cerrando de esta forma el perímetro que constituye la Zona de Servicio (Sector 04) de la localidad de Los Ángeles.

Sector 05 (Condominio Doña Loreto)

Sur Oeste: partiendo desde un punto (límite predial Sur Oeste de Condominio Doña Loreto) ubicado en Calle Helios a 50 metros al Oeste de calle Agua Marina, en dirección Nor Este en una prolongación por Calle Helios hasta Interceptar Calle Rosas de Francia; desde este punto en dirección Nor Oeste en proyección de Calle Rosas de Francia en una prolongación de 70 metros hasta límite predial Nor Este Condominio Doña Loreto; desde este punto en dirección Sur Oeste en proyección paralela a Calle Helios por límite Predial en prolongación de 80 metros hasta límite predial Nor Oeste de Condominio Doña Loreto; desde este punto en dirección Sur Este en proyección paralela a Calle Agua Marina por límite predial de Condominio Doña Loreto hasta interceptar con Calle Helios, cerrando de esta forma el perímetro que constituye la Zona de Servicio (Sector 05) de la localidad de Los Ángeles.

Sector 06 (Mirador de Los Andes)

Sur Oeste: partiendo desde un punto de intersección entre Calle Ricardo Castro y Avenida Marconi en dirección Nor Este en una prolongación de 570 metros, hasta intercepciones de Calle Comandante Luis Soto y Calle Los Glaciares; desde este punto en dirección Nor Oeste hasta Estero Quilpué y límite predial de Condominio Mirador de Los Andes; desde este punto en dirección Sur Oeste por estero Quilpué hasta interceptar Avenida Marconi; desde este punto y en dirección Sur Este por Avenida Marconi hasta interceptar Calle Ricardo Castro, cerrando de esta forma el perímetro que constituye la Zona de Servicio (Sector 06) de la localidad de Los Ángeles.

Sector 07 (Quinta Maderos)

Sur Oeste: partiendo desde un punto correspondiente a la Coordenada UTM 84 (U18) Este 731431.62, Sur 5847864.62, en una prolongación en dirección Este 510 metros hasta límite predial Loteo Quinta Maderos; desde este punto en dirección Norte hasta interceptar con Avenida Octavio Jara Wolf (Ruta 180); desde este punto en dirección Oeste en 510 metros hasta interceptar la Coordenada UTM 84 (U18) Este 731431.62; desde este punto en dirección Sur hasta interceptar la Coordenada UTM 84 (U18) Sur 5847864.62, cerrando de esta forma el perímetro que constituye la Zona de Servicio (Sector 07) de la localidad de Los Ángeles.

3. Eliminar los nodos remotos de conmutación, autorizados en el decreto supremo N° 340 de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Los medios de transmisión y/o conmutación podrán ser propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

La concesionaria deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

4. Los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
15 días	45 días	90 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones (S).

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

- Información clara respecto a las solicitudes de Registro de Marcas y Patentes que se encuentran en trámite.
- Obtención de una mayor difusión de los productos, servicios o innovaciones que desea ingresar al mercado.
- Protección más efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente.
- Facilitar el proceso de oposición que contempla la Ley para actuar en contra de los competidores desleales que utilicen marcas o patentes ya registradas.

INFORMESE www.inapi.cl

Oficinas: Alameda 194

Mesa Central: (56 2) 2887 0400

Spectrum S.A.**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA**

La fecha de convocatoria para la Junta General Ordinaria de Accionistas de Spectrum S.A., RUT 76.018.005-K, es para el día 6 de marzo de 2014, a las 18:00 pm en primera citación, en segunda citación a las 18:15 pm, la cual se realizará en las oficinas de la compañía, ubicadas en la ciudad de Santiago, en calle Agustinas N° 853, oficina 305.

JUAN PABLO INFANTE RIERA
Gerente General

(19)

Importadora y Exportadora Ikawa Chile S.A.**CITACIÓN A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Cítase a los señores accionistas de la sociedad anónima cerrada "Importadora y Exportadora Ikawa Chile S.A." a junta general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad para el día miércoles 5 de marzo del presente año 2014 a las 12:30 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle La Concepción N° 141, oficina 102, primer piso, comuna de Providencia, Región Metropolitana, para tratar las siguientes materias:

- 1.- Aprobación del balance del ejercicio comercial, financiero y tributario del año 2012.
- 2.- Elección del nuevo directorio.

Tendrán derecho a participar en la junta los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas de la sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha en que esta haya de celebrarse.

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día fijado para la celebración de la junta a la hora en que esta deba iniciarse.

(19)

EL GERENTE GENERAL**Empresas Lipigas S.A.****JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS****CITACIÓN**

Por acuerdo del Directorio, se cita a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 10 de marzo de 2014, a las 09:30 horas, en Santiago, calle Las Urbinas número 53, piso 13, Providencia, a fin de tratar las siguientes materias:

- a) Inscribir a la Sociedad en el Registro de Valores de la SVS de conformidad al artículo 5° de la Ley de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus modificaciones, en adelante "NCG 30", para que de esta manera la Sociedad obtenga financiamiento mediante el registro de líneas de bonos en el Registro de Valores de la SVS, con el objeto de emitir bonos y/o líneas de bonos en el mercado local para el refinanciamiento de deuda, pago de inversiones y otros usos corporativos.
- b) A consecuencia de lo anterior, se apruebe la emisión de bonos en el Registro de Valores de la SVS, mediante la celebración de los contratos de emisión de bonos por líneas de títulos de deuda que correspondan, así como sus modificaciones y aclaraciones y todos los actos y contratos relacionados, incluyendo todos aquellos referidos a futuras colocaciones.
- c) Se apruebe el endeudamiento de la Sociedad mediante las futuras emisiones y colocaciones de bonos con cargo a líneas de bonos, por un monto de hasta 3.500.000 de Unidades de Fomento en total, o en definitiva el monto que determine la Junta.

La calificación de poderes se efectuará antes de iniciarse la Junta.

(19)

EL GERENTE GENERAL

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl



DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DEL BIOBÍO

LICITACIÓN PÚBLICA**OBRA:****"REPOSICIÓN CUARTEL DE BOMBEROS, COMUNA DE BULNES"****RECTIFICACIÓN****DICE:** ID: 825-06-LP14.**DEBE DECIR:** ID 825-6-LP14.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
VIII REGIÓN DEL BIOBÍO



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

LICITACIÓN PÚBLICA**"CONSTRUCCIÓN PLAYA****ARTIFICIAL SECTOR EL SALITRE TOCOPILLA"****CÓDIGO BIP:** 30080002-0**ID:** N° 1264-1-LP14 (www.chilecompra.cl)**FINANCIAMIENTO:** Fondos FNDR.**PRESUPUESTO OFICIAL:** Se dará a conocer al momento de Apertura de la Oferta Económica.**PLAZO:** 575 días corridos.**TIPO DE CONTRATO:** Propuesta Pública a Serie de Precios Unitarios, Sin Reajustes.**CARACTERÍSTICAS CONTRATO:** Considera el desarme de molo existente, perfilamiento del afloramiento rocoso, la demolición de obras terrestres, la construcción de dos molos de abrigo, construcción de molo sumergido, el retiro de arena contaminada, relleno con arena limpia y la construcción de muro de confinamiento.**REQUISITOS DE CONTRATISTA:** Estar inscrito en el Registro de Contratistas Obras Mayores, 1ª Categoría, Especialidad 11 O.C.**ENTREGA DE ANTECEDENTES:** La entrega de los antecedentes se realizará desde la fecha de publicación hasta el 20 de marzo de 2014, en la Dirección de Obras Portuarias, Región de Antofagasta, calle 21 de Mayo N° 470, 4° piso, previa presentación de la factura de compra de los antecedentes, adquirida en la Dirección de Contabilidad y Finanzas MOP de cualquier ciudad de Chile; desde las 9:00 hasta las 14:00 horas.**VALOR ANTECEDENTES:** \$15.000.- IVA incluido.**VISITA A TERRENO:** Se considera.**CONSULTAS Y ACLARACIONES:** Las preguntas serán presentadas hasta el día 3 de abril de 2014 en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Obras Portuarias, calle 21 de Mayo N° 470, 4° piso, Edificio MOP, Antofagasta.

Las respuestas serán entregadas a más tardar el día 9 de abril de 2014, en la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias Región de Antofagasta, 21 de Mayo N° 470, 4° piso, Edificio MOP, Antofagasta.

Aclaraciones serán entregadas el 14 de abril de 2014 en las oficinas de la Dirección Regional de Obras Portuarias, ubicada en calle 21 de Mayo N° 470, 4° piso.

RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES Y APERTURA TÉCNICA: Será el día 24 de abril de 2014, a las 11:00 horas, en la sala de reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, 21 de Mayo 470, 5° piso, Antofagasta.**APERTURA OFERTA ECONÓMICA E IDENTIFICACIÓN PROPONENTES:** Será el día 30 de abril de 2014, a las 11:00 horas, en la sala de reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, 21 de Mayo 470, 5° piso, Antofagasta.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
II REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

SUPLEMENTO MARCAS Y PATENTES

Derechos de Propiedad Industrial

Marcas
Indicaciones Geográficas
Denominaciones de origen
Patentes de Invención
Modelos de Utilidad
Dibujos y Diseños industriales
Esquemas de trazado o
Topografías de circuitos integrados

Una marca comercial registrada confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente de utilizarla en el ámbito económico en la forma que se ha conferido y para distinguir los productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales comprendidos en el registro.

El registro de una marca le permite al titular impedir que un tercero utilice en operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios, establecimientos comerciales e industriales que sean similares o iguales a aquellos para los cuales se ha concedido el registro.

Proteja su Marca o Patente

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - www.inapi.cl

Oficinas de atención de usuarios y
pagos solicitudes a publicar:

Alameda 194 Primer piso

Mesa Central: (56 2) 2887 0400

El Suplemento de Marcas y Patentes aparece todos los viernes junto al Diario Oficial